

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3849 Orden 12 de marzo 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se ha suscrito Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio ha aprobado mediante Orden de 16 de febrero de 2015, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena (B.O.R.M. n.º 47 de 26 de febrero de 2015) que adaptan sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de los inmuebles destinados a vivienda incluidos en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de diciembre de 2014, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Cartagena.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

1. El importe del gasto autorizado para la concesión de las correspondientes subvenciones en la presente convocatoria de ayudas para la realización de obras de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena asciende a la cantidad de 903.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 en el proyecto de gastos 42892, y a la cantidad de 316.050 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 en el proyecto de gastos 42748, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015.

2. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado o hasta 385 actuaciones, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituye el edificio plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Será subvencionable la rehabilitación de un máximo de 385 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio, plurifamiliar y de una sola vivienda, a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

Estas obras de rehabilitación podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

Artículo 6. Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 7.- Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio en el que figure la superficie de las viviendas.

e) Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.

f) Informe de Evaluación, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica correspondiente que lo desarrolle.

g) Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obra mayor.

h) Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obra menor.

i) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.

j) Certificados de empadronamiento que acrediten que al menos el 60% de los propietarios o arrendatarios residen de manera habitual en las viviendas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

k) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.

l) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

Artículo 8.- Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será el regulado en la Orden de 16 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena y en la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

5. Las Resoluciones del procedimiento serán notificadas individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en el artículo 6.3 de la presente Orden.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para la presente convocatoria.

Artículo 11.- Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 14.-Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

a) Para obras mayores, se efectuará un pago adelantado del 30% de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 70% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 15.1.a).

b) Para las obras menores, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 15.1.b).

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 15.- Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Para obras mayores, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Para las obras menores, el beneficiario presentará fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2016.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 12 de marzo de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.



Región de Murcia
Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARTAGENA

Reguladas a través de la Orden de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras, y Orden de _____ de _____ de 201__ de Convocatoria

1. DATOS DEL SOLICITANTE

D.....	N.I.F.....
DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle:	
Localidad / Municipio:	C.P.: Provincia:
Teléfono:	Móvil E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL DE :

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública / Consorcios / Ente asociativo de gestión: con CIF
--

Propietario único de edificios (persona física):
..... con NIF/NIE

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REHABILITAR:

Calle:	Nº
Bloque.....Portal.....	Localidad / Municipio:..... C.P.:

3. FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN:

..... de de 20.....

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARTAGENA:

IBAN		Entidad				Sucursal				D.C.		Cuenta					
E	S																

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

NO AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

En, a..... de de 20.....
Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



Región de Murcia
Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada (debidamente reseñados los recuadros que correspondan) de los documentos siguientes:

- 1. Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.
- 2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.
- 3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.
- 4. Escritura pública de división horizontal del edificio, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.
- 5. Referencia catastral del edificio para el que se solicita la ayuda de rehabilitación.
- 6. Informe de Evaluación, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica correspondiente que lo desarrolle.
En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- 7. Proyecto de rehabilitación suscrito por el técnico competente, en el que consten los costes de ejecución por contrata, excluidos impuestos, tasas y tributos, en el caso de obra mayor.
- 8. Una memoria descriptiva y el presupuesto de ejecución material, los gastos de contrata, desglosado por capítulos y unidades de obra, firmado por la propiedad y contratista o técnico competente, en el caso de obra menor.
- 9. Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto o memoria, excluidos impuestos, tasas y tributos.
- 10. Certificados de empadronamiento que acrediten que al menos el 60% de los propietarios o arrendatarios residen de manera habitual en las viviendas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- 11. Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente.
- 12. Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.



Región de Murcia
Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a	N.I.F.....
REPRESENTANTE LEGAL DE (Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Administración Pública /	
Consortios / Ente asociativo de gestión / Propietario único de edificios):	
..... con CIF/NIF.....	

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de...de .. de 20 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
 - o No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - o No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - o No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - o No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
 - o No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
 - o No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

NO AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En, a..... de de 20.....
Firma

A LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



Región de Murcia
Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/
ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES**

El/la Secretario/a D./D^a.....
de la Comunidad de propietarios/ Agrupación de Comunidades
..... con
CIF.....,

CERTIFICA

Que, en sesión celebrada el día..... de..... de 20..., la
Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

**1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en
el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.**

**2º.-Autorizar a D./D^a
para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de
propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de
ayudas.**

Firma del Presidente

Firma del Secretario

Fdo:
DNI:

Fdo:
DNI:



Región de Murcia
Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA

Una vez concedida la Subvención para la rehabilitación de edificios, en virtud de la Orden dede.... de 20..., de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena,

SOLICITO

El pago de la subvención, como beneficiario de las ayudas para rehabilitación:

1. En caso de obra mayor:

Del 30 % anticipado, para lo que aporto la siguiente documentación:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

Del 70% restante, para lo que aporto la siguiente documentación:

- Certificado final de obra firmado por el técnico competente.
- Facturas y justificantes de pago.

2. En caso de obra menor, una vez finalizadas las obras:

- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- Certificado o declaración de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- Facturas y justificantes de pago.

Ena.....de.....de 201....

Firma